



COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No. PS-2026-029

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
---------------------------	---------------------------------------

CONTRATISTA:	JONATHAN STEVEN URIBE MARIN
---------------------	-----------------------------

IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.118.260.117
------------------------	------------------------

PRIMERA. - OBJETO. Prestar servicios profesionales de apoyo administrativo a la Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia, Movamos Región, para el seguimiento administrativo, la gestión documental y el apoyo a la supervisión de los contratos de consultoría para la realización de la Encuesta de Movilidad regional y la interventoría técnica, así como el apoyo administrativo a la Dirección General de la entidad.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES

2.1. DEL CONTRATISTA. El (La) Contratista, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente a la Región de Planeación y Gestión- Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

- **Obligaciones Específicas**

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar un plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades contractuales.
2. Apoyar la consolidación, revisión, organización y sistematización de los informes y de la información secundaria generados en el marco de los contratos de la Encuesta de Movilidad y de la interventoría técnica, garantizando su correcta estructuración,





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

archivo, disponibilidad y trazabilidad administrativa.

3. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de cronogramas, hitos y entregables de los contratos de la Encuesta de Movilidad y de la interventoría técnica, elaborando reportes de avance y generando alertas tempranas sobre riesgos, retrasos o desviaciones que apoyen la oportuna toma de decisiones y adopción de acciones correctivas.
4. Acompañar los trámites administrativos ante entidades competentes y brindar apoyo logístico en las jornadas de campo, socialización, presentación de resultados y transferencia de conocimiento derivadas de los contratos de la Encuesta de Movilidad y la interventoría técnica.
5. Realizar seguimiento a la oportuna radicación de cuentas de cobro y al cumplimiento de los plazos de pago establecidos contractualmente, brindando apoyo administrativo al equipo supervisor de los contratos de la Encuesta de Movilidad y de la interventoría técnica.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital del expediente contractual de la Encuesta de Movilidad y de la interventoría técnica, así como el archivo administrativo de la Dirección General, conforme a los lineamientos institucionales de gestión documental.
7. Brindar apoyo administrativo a la Dirección en los componentes que le sean requeridos por la Directora General.
8. Efectuar las demás acciones relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones del(la) supervisor(a) del contrato y las demás inherentes y necesarias para su correcta ejecución.

PARÁGRAFO: Las referidas obligaciones serán ejecutadas por el (la) Contratista conforme a la necesidad del desarrollo de las mismas.

• **Obligaciones Generales**

1. Remitir de manera oportuna, clara y ordenada al correo electrónico institucional ore@movamosregion.gov.co los documentos y archivos proyectados.





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
3. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
4. Estar afiliado (a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) como trabajador (a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
5. Presentar los documentos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
6. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
7. Ceder a Movamos Región los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (la) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
8. El (la) CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
9. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la Entidad.
10. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

12. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el (la) Supervisor (a) y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de Movamos Región de la que el (la) CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Entidad, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable
18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE
19. Apoyar la estandarización, documentación, actualización y mejora de los procesos institucionales y los documentos del Sistema Integrado de Gestión, garantizando su alineación con MIPG, MECI y la normatividad vigente.
20. Adelantar oportunamente los trámites contractuales, cumplir los requisitos para la





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ejecución y realizar la legalización del contrato a más tardar dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

21. A la terminación del contrato entregar al (la) Supervisor (a) o al (la) Jefe (a) de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
22. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

PARÁGRAFO PRIMERO. - La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información a él (la) Contratista, como la devolución de estos, se efectuará a través de actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El **Contratista** ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a MOVAMOS REGIÓN y utilizando sus propios medios.

2.2.- OBLIGACIONES DE MOVAMOS REGIÓN. La Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, se obliga a:

- Pagar al (la) CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al (la) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. -PLAZO. El plazo de ejecución convenido del presente contrato será de Cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista y serán descontadas en el pago.

QUINTA. -FORMA DE PAGO. Movamos Región, pagará el valor del contrato en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales expedida por el supervisor del contrato.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Teniendo en cuenta lo reglado en la Ley 1955 de 2019, donde se determina que el pago de aportes se hace de forma vencida, el (la) Contratista para el primer pago de honorarios no está obligado a presentar soporte de pago de aportes a la seguridad social para el mes correspondiente, no obstante, deberá presentar los soportes de afiliación que acrediten su vinculación a salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

PARÁGRAFO 3°.- Movamos Región no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4°. – El (la) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II requeridos de la ejecución del contrato.

SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR
2026.ART.01 .000009	ENE.15.2026	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 5000 - ENCUESTA DE MOVILIDAD 2408018 • DOCUMENTOS CUYO OBJETIVO ES PLASMAR UNA VISIÓN DE FUTURO A NIVEL PAÍS, ENTIDAD TERRITORIAL, 1 COMUNIDAD, SECTOR, REGIÓN, ENTIDAD O CUALQUIER NIVEL DE DESAGREGACIÓN QUE SE REQUIERA. INCLUYE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS E INDICADORES 1 83310 - SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERÍA	Prestación de Servicios	\$ 419.532.814,00

SEPTIMA. - SUPERVISIÓN. La Jefe de la Oficina de Regulación Económica de Movamos Región, realizará la Supervisión, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del (la) contratista y proyectará la respectiva acta de terminación y/o liquidación del contrato, según corresponda, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al (la) contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. También será responsabilidad del Supervisor (a) realizar el debido seguimiento contable y





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan en virtud de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el (la) Supervisor (a) darán cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

OCTAVA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, se abstiene de exigir garantías, en consideración a:

- Que se trata de un contrato de prestación de servicios.
- Que existen mecanismos idóneos para adelantar el control del (la) Contratista como es la Supervisión realizada mes a mes.
- La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al (la) Contratista.
- Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por Movamos Región al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de la anterior disposición, la Entidad deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

del cumplimiento de la necesidad de la Entidad.

NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con Movamos Región. (Artículo 126, 127 C.P., artículo 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para Movamos Región. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **Contratista** asumirá la responsabilidad frente a **Movamos Región** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

DÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a **Movamos Región**, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

Así mismo, el **Contratista** mantendrá indemne a **Movamos Región** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de Contratista.

DÉCIMA CUARTA. -RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **Movamos Región** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. – **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, la **Entidad** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas, directamente por **Movamos Región**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago.





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El **Contratista** declara que:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **Movamos Región** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Estudio previo.
- Certificación expedida por la Directora General sobre la no existencia de personal en la planta de personal o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural.
- Copia de RUT.





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Reporte de consulta de Antecedentes judiciales de la persona natural.
- Reporte de consulta de Certificado de Medidas Correctivas – Policía Nacional.
- Reporte de consulta de Antecedentes Profesionales (si aplica).
- Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Certificado Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) Registro presupuestal.
- Constancia de idoneidad y experiencia
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (Ley 100/1993).
- Examen médico ocupacional.

PARÁGRAFO. MOVAMOS REGIÓN, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los documentos aportados por el **Contratista**, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. La entidad deberá afiliar al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y el artículo 5 del decreto 0723 de 2013, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGÉSIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El Contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Contrato. En caso que el Contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, Movamos Región entenderá que el Contratista ha desistido de ejecutar el contrato, y por lo tanto, éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales. De igual manera, la Entidad quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún





COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

perjuicio a la Entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. – MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Santiago de Cali (Valle de Cauca).

VIGÉSIMA QUINTA. - El Contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

